

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN: INNOVA-ADELANTE EN CASTILLA LA MANCHA.**

*Circular Junio 2019 (2)*

**Objeto:**

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019.

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente resolución, las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda.

**Proyectos subvencionables.**

- Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.
- Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

**Importe de la inversión.**

Importe mínimo de 5.000€ y máximo de 250.000€.

**Cuantía de la subvención.**

- Un 45% para las microempresas y pequeñas empresas.
- Un 35% para las medianas empresas.
- Un 25% para las grandes empresas.

**Plazo de solicitud.**

Del 5 de junio al 4 de noviembre de 2019.

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

**Resolución de 27/05/2019, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, cofinanciable en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 458387.**

### **Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la innovación: Innova-Adelante en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente resolución, las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha.

No serán empresas beneficiarias las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

### **Proyectos subvencionables.**

- Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.

Los bienes o servicios se consideran nuevos o significativamente mejorados, si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, así como si no hay otro producto disponible en el mercado, que ofrezca la misma funcionalidad, o si la tecnología que usa el nuevo producto es fundamentalmente diferente de la tecnología usada para los productos existentes.

- Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa. Podrá comprender la aplicación en la empresa de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, la aplicación de un nuevo método organizativo a la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa, así como la implantación de normas para mejorar la calidad de los procesos de la empresa.

No serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Los cambios o mejoras de importancia menor o actuaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos de producción.
- Mantenimiento de software o sus actualizaciones menores.
- Planificación de la actividad productiva, la sustitución o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no impliquen una novedad tecnológica significativa.
- El cese o abandono de la utilización de un proceso, ni las modificaciones estacionales regulares y otros cambios cíclicos.
- Creación de una tienda online.
- Estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, elaboración de planes de marketing campañas publicitarias, diseño y muestrarios para el lanzamiento de nuevos productos, y diseño de interiorismo y escaparatismo.

### **Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.**

Los proyectos que se acojan a las ayudas previstas en esta orden, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto se encuadre dentro de alguno de los supuestos establecidos en la orden.
- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente viables.
- Que los proyectos se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que la solicitud de ayuda deberá presentarse con carácter previo al inicio del proyecto o actuación, debido al efecto incentivador que debe tener la ayuda sobre los proyectos subvencionados.

- Que los proyectos no constituyan para las entidades solicitantes una actividad permanente o periódica y no estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
- Que los proyectos sean completos, es decir, que, aunque sean susceptibles de ampliación y mejorables en un futuro, sea ya factible su aplicación o utilización.
- Que los gastos subvencionables de los proyectos se adquirirán a terceros en condiciones normales de mercado.

#### **Obligaciones de los beneficiarios.**

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas y condiciones económicas y financieras aprobadas, así como efectuar todos los pagos.
- Conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, durante un plazo de tres años.
- Incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los **tres años** siguientes al pago final al beneficiario en el caso de pyme, o cinco años en el caso de gran empresa, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables.
- Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios de al menos el 25% del proyecto subvencionable.
- Realizar la contratación de personal solicitada y aprobada, en los términos previstos en el proyecto.
- Acreditar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, mediante la correspondiente certificación, la implantación de normas para mejorar la calidad, en caso de haberse solicitado y aprobado.

#### **Gastos subvencionables.**

- Sueldos y salarios fijados en un contrato laboral del personal propio de la empresa directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado. Sólo serán subvencionables aquellos gastos de personal relacionados con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no se realizara la operación objeto de la ayuda, con un máximo de hasta tres personas por proyecto. No

serán subvencionables los costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como las percepciones no salariales.

- Costes laborales de nuevas contrataciones de personal propio para la ejecución del proyecto realizadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, deben contratarse posteriormente a la fecha de solicitud de ayuda. Dicha contratación debe realizarse en la actividad correspondiente al CNAE relacionado con el proyecto.
- Costes de instrumental y material de carácter técnico, que no tengan el carácter de reposición y se derive directamente del proyecto.
- Activos fijos nuevos: costes por adquisición de equipos tecnológicos, que no tengan el carácter de reposición, y se destinen directamente al proyecto y que aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- Colaboraciones externas: los costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos, implantados por primera vez, que estén directamente relacionados con el proyecto y sean necesarios para su adecuada ejecución.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones.
- Los bienes de equipo de segunda mano.
- La adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, o no se destinen directamente al proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, así como actualizaciones de software, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier otro gasto de mantenimiento o cuota.
- Cuotas empresariales a la Seguridad Social y las percepciones no salariales del personal subvencionado.
- Los servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de

las mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.

- Tasas e impuestos públicos.
- Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos financieros.
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá estar comprendido desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2020, con una duración máxima de 12 meses por proyecto.

En la resolución individual de concesión se determinará el plazo de ejecución en función de lo solicitado por el interesado.

#### **Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario:

- Un 45% para las microempresas y pequeñas empresas.
- Un 35% para las medianas empresas.
- Un 25% para las grandes empresas

#### **Incompatibilidad.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

#### **Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática entre el 5 de junio y el 4 de noviembre de 2019.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la

plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

### **Resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cinco meses, a contar desde que finalice el plazo de solicitud.

### **Justificación.**

El plazo de justificación de las subvenciones convocadas por la presente resolución será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

**Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / Sergio del Olmo o Pilar López. [destudios2@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios2@ceoeguadalajara.es), [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es) o [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es) Telf.: 949 21 21 00**

## **ANEXO I, SECTORES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SUBVENCIONABLES**

### 1. Sectores no subvencionables:

- Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el Anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

### 2. Actividades económicas no subvencionables:

- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- Industrias extractivas, de la sección B del CNAE-09.
- Industrias de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09.
- Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en las secciones D y E del CNAE-09, excepto las actividades de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos y peligrosos (código 3821 y 3822), separación y clasificación de materiales (código 3831), valorización de materiales ya clasificados (código 3832) y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).
- Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, excepto las actividades de construcción de edificios no residenciales (código 4122), demolición (código 4311), instalaciones eléctricas (código 4321), fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (código 4322), revocamiento (código 4331), instalación de carpintería (código 4332), revestimiento de suelos y paredes (código 4333), y pintura y acristalamiento (código 4334).
- Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto las actividades de ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), actividades de diseño especializado (código 7410), otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p (código 7490) y actividades veterinarias (código 7500).
- Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- Actividades de seguridad privada, y servicios de sistemas de seguridad, encuadradas en los códigos 8010 y 8020 de la sección N del CNAE-09.
- Servicios a edificios y actividades de jardinería, código 81 de la sección N del CNAE-09.
- Actividades administrativas y auxiliares de oficina, encuadradas en el código 82 de la sección N del CNAE-09.
- Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto las actividades de educación deportiva y recreativa (código 8551), educación cultural (código 8552), y actividades de las escuelas de conducción y pilotaje (código 8553).



- Actividades sanitarias y de servicios sociales, encuadradas en la sección Q del CNAE-09.
- Actividades de juego de azar y apuestas, encuadradas en el código 92 de la sección R del CNAE-09.
- Otros servicios, de la sección S del CNAE-09, excepto las actividades de mantenimiento físico, (código 9604).
- Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.